



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo

DTE: Banco de Bogotá S.A.

DDO: José Dany Herrera García

RAD: 505733189002 2022 00058 00

Carpeta digital de medidas cautelares

Puerto López - Meta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Póngase en conocimiento las respuestas de los bancos a folios 07-25 de la carpeta de medias cautelares virtual.
2. En relación con las manifestaciones a folio 07 del banco de occidente “BVR 22 02893” donde señala que la cuenta de ahorros es **pago de nómina**, infórmesele **mediante secretaría** que de conformidad con los artículos 154 y 155 del CSTYSS no es embargable el salario mínimo legal mensual vigente y el excedente de este sólo es embargable en una quinta parte.
3. Frente a las manifestaciones a folio 12 del mismo banco “CBVR RE 22 012289” mediante el cual informa que hay un embargo anterior proveniente de este Juzgado con oficio 509 donde figura como demandante Banco de Bogotá de junio de 2022, **infórmesele por secretaría** que este despacho profirió oficio 509 del 29 de junio de 2022 dentro de este proceso y compártasele para establecer si es el mismo que señala en su contestación y se tramitó dos veces o se refiere a otra orden de embargo; ahora bien, en relación con su exposición acerca de que la cuenta corresponde a **pago de pensión**, ha de manifestar el despacho que conforme el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, son inembargables las pensiones y demás prestaciones salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas; situación que no se presente en este proceso, por lo cual su embargo no es procedente.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204eca21e0821f70917f247c1abe6225d8b39319b2c8a917dca300128bee5ffa**

Documento generado en 09/11/2022 08:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>